

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho de noviembre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-1634

Revisados los documentos aportados como base de recaudo, el Despacho encuentra la imposibilidad de librar mandamiento de pago, dado que no cumplen los requisitos establecidos por el artículo 774 del Código de Comercio, específicamente el contenido en el numeral 2° que dispone que deberá contener **“La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.”**

Es así que al procederse a la revisión de lo allegado como base de las pretensiones, se evidencia que no es factible emitir la orden ejecutiva recabada en la demanda, en la medida en que aquellos documentos no reúne cabalmente los requisitos exigidos por la norma citada anteriormente, toda vez que no contienen fecha de recibido, nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla.

Aunado, es pertinente aclarar que no se aportaron las facturas enunciadas en el libelo, pues lo adjuntado corresponde a simples recibos sin el lleno de las exigencias contempladas en el Código de Comercio y el Estatuto Tributario, para ser tenidas como títulos ejecutivos.

En consecuencia, el **JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**, sin entrar analizar si la demanda reúne las formalidades procesales de rigor, **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR LA EJECUCIÓN incoada por NACIONAL DE VIAJES TURISTICOS LTDA "NALVITUR LTDA" contra TITO ALBERTO NUNCIRA GACHARNA,

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos del libelo sin necesidad de desglose a quien los presentó.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 29 de noviembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 086

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

CM